



RESOLUCIÓN EXENTA:
RECTIFICACIÓN DE TURNOS DE FARMACIA.

DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
Nº Ref.: UCD26/25

VISTOS estos antecedentes: Lo informado por el Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos del Departamento Agencia Nacional de Medicamentos del Instituto de Salud Pública de Chile, relacionado con los turnos de farmacias de las comunas de **Estación Central, Maipú**; la Resolución Exenta Nº E3895/25 del 12/06/2025, de este Instituto, que estableció turnos de farmacia para las comunas que allí se indican; y lo dispuesto en el artículo 129 del Código Sanitario; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo Nº 466, de 1984, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos autorizados; la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y las facultades que me confiere el Decreto Nº 51, de 2020, del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO: Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 129 del Código Sanitario, modificado por la Ley Nº 20.724/2014, corresponde al Instituto de Salud Pública de Chile, establecer los horarios y turnos que deban cumplir las farmacias para asegurar una adecuada disponibilidad de medicamentos en días inhábiles y feriados legales y en horario nocturno a la población y,

TENIENDO PRESENTE, las facultades del cargo que estoy investido, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **RECTIFÍCASE** los turnos de las siguientes farmacias de las comunas o localidades de **ESTACIÓN CENTRAL, MAIPÚ NORTE** para el período comprendido entre el **01 de Julio** y el **31 de Diciembre de 2025**, en los cuales se dispondrá la siguiente calendarización:

a) En comuna de **ESTACIÓN CENTRAL** donde dice farmacia **FARMALINE**, ubicada en avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 3481, debe decir:

FARMACIAS COMUNA DE ESTACIÓN CENTRAL	Julio		Agosto		Septiembre		Octubre		Noviembre		Diciembre	
OLÍMPICA (AV. ECUADOR 5193)	22		18		14		11		07		04	31

b) En comuna de **MAIPÚ**, localidad **MAIPÚ NORTE** donde dice farmacia **CRUZ VERDE**, ubicada en avenida Los Pajaritos Nº 2222, debe decir:

FARMACIAS COMUNA DE MAIPÚ LOCALIDAD NORTE	Julio		Agosto		Septiembre		Octubre		Noviembre		Diciembre	
RIVAC (AV. SEGUNDA TRANSVERSAL 3165, LOCALES 1 Y 2)	19		07	26	14		03	22	10	29	18	



2. **FÍJASE** horarios de inicio a las **08:00 horas** y de finalización a las **07:59 horas del día siguiente** indicado en esta resolución.
3. **DÉJASE** establecido que:
 - 1º. Las farmacias deberán indicar su turno mediante un cartel que se colocará en un lugar exterior del establecimiento, fácilmente visible del público. Si no les correspondiere turno, deberán señalar en igual forma, el nombre y ubicación de las farmacias más inmediatas a las que les corresponda turno.
 - 2º. Ninguna farmacia podrá eximirse de los turnos fijados por el Instituto de Salud Pública de Chile.
 - 3º. Aquellas farmacias que se encuentren en el interior de supermercados, mall, etc; cuyo horario de funcionamiento sea inferior al horario fijado como término del turno, atenderán público hasta el horario de cierre de los citados establecimientos, debiendo la empresa o sociedad propietaria indicar en cartel destacado y en lugar visible al público que circula por el frente del establecimiento, la farmacia que cubrirá el resto de la jornada de TURNO, señalando claramente la dirección en que ella se encuentra ubicada.
 - 4º. En caso de producirse el cierre temporal o definitivo de alguna de las farmacias, éste deberá ser informado con la debida anticipación al Instituto de Salud Pública de Chile, ubicada en calle Marathon N° 1000, comuna de Ñuñoa.
4. **NOTIFÍQUESE** a los Directores Técnicos de las farmacias la presente Resolución, por medio de la publicación en página web del Instituto de Salud Pública de Chile.
5. **REMÍTASE** una copia de la presente Resolución al Departamento de Comunicaciones de Carabineros de Chile y publíquese en la página web del Instituto.

Anótese, comuníquese y publíquese en la página web del Instituto de Salud Pública.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/HS4USK-131>